



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado mediante Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 2022 de la Dirección General, quien se denominará el “**IDU**” y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** con NIT 860.024.586-8 con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% Y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 – 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado legalmente por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.894, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los integrantes del consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **Contratista**, acordamos suscribir la Modificación No. 8, al contrato de obra 348 de 2020 (el “**Contrato**”), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *“En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”*.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ”** del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del Convenio citado, se establece: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”*
5. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.
6. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
7. Que mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, se adjudicó el Contrato al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el 8 de mayo de 2020, las Partes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto *“Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

9. Que el 11 de junio de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato y los plazos del Contrato empezaron a contar a partir del 12 de junio de 2020.
10. Que el 11 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 8.1. y la Cláusula 13 del Contrato, y se incluyó como Anexo 1 la tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la Cláusula 14.1 del Contrato.
11. Que el 11 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 2 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, como consecuencia de los mayores tiempos que se habían requerido para la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la aplicación de experiencias en doble vía para determinados perfiles profesionales.
12. Que el 14 de mayo de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 3 al Contrato, a través del cual se incluyó el Apéndice de Bioseguridad y sus anexos, se disminuyó el valor de la retención en garantía, y se modificó el Anexo 1 del Apéndice G del Contrato y se incluyó un párrafo en las Cláusulas 6, 14.1, 21, numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F.
13. Que el 20 de agosto de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 4 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 5.1.8., la Cláusula 16, la Sección 6.3.3. del Apéndice A del Contrato, se incluyó un párrafo en la Cláusula 6, en la Cláusula 14.1., en el numeral 1.10 del Apéndice G, y en el segundo inciso del numeral 1.3. del Apéndice F; así como una lista de Precios No Previstos del 1 al 23.
14. Que el 28 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 5 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 14.2. “*Remuneración de las Obras para Redes*”, las intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en la Avenida Carrera 68, se incluyeron cuarenta (40) Ítems de Obra no Previsto del NP-24 a NP-64, se modificó la Sección 6.2. “Especificaciones de los Elementos a Implementar” del Apéndice de Bioseguridad Covid Versión 2 y la incorporación del Apéndice de Bioseguridad Covid 19 Versión 3.
15. Que el 11 de marzo de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 6 al Contrato, a través del cual se incluyeron los Ítems de Obra No Previstos NP-065 a NP-92 de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato.
16. Que el 17 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 7 al Contrato, por medio del cual se incluyeron unos Ítems de Obra No Previstos de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4 del Contrato, y se modificó la Cláusula 14.11.6. “Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto emitido por ECOPETROL y el ICCP” del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

17. Que el Contratista le ha solicitado al IDU, la modificación de las Cláusula 14.5. “Remuneración Ambiental y SST” del Contrato, la modificación de la Cláusula 14.6. “Remuneración de las Labores de dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica” del Contrato, y la modificación de la Cláusula 14.7. “Remuneración por manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos” del Contrato.

Así mismo, el Contratista ha solicitado la modificación del Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto y la eliminación del apéndice de bioseguridad del Contrato.

18. ***En relación con la modificación de las Cláusula 14.5. “Remuneración Ambiental y SST” del Contrato, la modificación de la Cláusula 14.6. “Remuneración de las Labores de dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica” del Contrato, y la modificación de la Cláusula 14.7. “Remuneración por manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos” del Contrato.***

- a) De acuerdo con lo señalado por el Contratista y el Interventor, existe una discrepancia entre lo señalado en la parte descriptiva de la fórmula de pago de las gestiones Ambiental-SST, labores de dialogo ciudadano-comunicación estratégica y manejo de tránsito, señalización y desvíos para la etapa de construcción, con las variables incluidas dentro de la fórmula de liquidación, de la siguiente forma:

Sección	Descripción	Variable (A _{VGO})
14.5.2.	“El pago mensual de la presente remuneración debe ser afectado por el porcentaje de avance de obra ”.	“ Valor de los hitos cumplidos y aprobados por interventoría para reconocimiento de pago según acta de recibo parcial para el mes indicado.”
14.6.2.	“El pago mensual de la presente remuneración debe ser afectado por el porcentaje de avance de obra ”.	“ Valor de los hitos cumplidos y aprobados por interventoría para reconocimiento de pago según acta de recibo parcial para el mes indicado.”
14.7.2	“El pago mensual de la presente remuneración debe ser afectado por el porcentaje de avance de obra ”.	“ Valor de los hitos cumplidos y aprobados por interventoría para reconocimiento de pago

GMA

de fuen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Sección	Descripción	Variable (A _{VGO})
		<i>según acta de recibo parcial para el mes indicado."</i>

- b) Como se observa de lo anterior, la contradicción evidenciada por el Contratista y corroborada por el Interventor, efectivamente existe en el texto contractual, toda vez que, en la parte descriptiva de la forma de pago del Contrato, se establece que la afectación se dará con base en el avance de obra, mientras que en la variable A_{VGO} de la fórmula de pago, se especifica que se tendrá en cuenta el valor de los hitos cumplidos y aprobados por el Interventor.
- c) En relación con lo anterior, la Sección 1.2.1. del Apéndice E "Especificaciones para el componente ambiental y SST" del Contrato, establece que el Contratista deberá tener en cuenta las medidas previstas en el referido apéndice, para la ejecución de las obras, de la siguiente forma:
- "Para la ejecución en las obras se deben aplicar todas las medidas incluidas en el presente apéndice, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Manual de Interventoría y/o supervisión del IDU vigente, el MAO, las requeridas por la AAC y las que se contemplen los documentos contractuales."*
- d) Por su parte, el Apéndice F "Especificaciones para el manejo de tránsito, señalización y desvíos" del Contrato, establece que su objetivo es plantear las condiciones que el Contratista deberá cumplir para la implementación y seguimiento del PMT, para mitigar el impacto causado por las obras de construcción asociadas al Contrato.
- e) Así mismo, el Apéndice H "Especificaciones para el componente dialogo ciudadano y comunicación estratégica" del Contrato, establece que estas disposiciones están encaminadas a potenciar los beneficios de transformación a través de mecanismos de mitigación de impactos, articulación, institucional y acciones de apropiación y sostenibilidad, que garanticen el dialogo ciudadano y la correspondencia para el desarrollo adecuado del proyecto.
- f) En consecuencia, las disposiciones señaladas en los Apéndices E, F y H del Contrato, están encaminadas a determinar las actuaciones que deberá llevar a cabo el Contratista durante la ejecución del Contrato, y no a objetivos que deberá alcanzar con la ejecución del mismo.
- g) Por lo anterior, las actividades asociadas a la ejecución de estos apéndices no tienen la finalidad de verificar el cumplimiento de hitos contractuales que hayan sido verificados por el Interventor, sino que, por el contrario, están asociados al desarrollo de las obras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- h) Sobre este aspecto, la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ-20224050205543 del 6 de junio de 2022, emitió concepto legal, en el cual concluyó lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

A continuación, damos repuesta a las preguntas formuladas por la Subdirección General de Infraestructura, de la siguiente forma:

1. **“En virtud de los nuevos fundamentos expuestos por el área supervisora se solicita, emitir concepto jurídico con el fin de determinar, si se reitera o modifica la posición de la SGJ indicada en el memorando 20214050379283.”**

Respuesta: De conformidad con lo señalado en este documento, es claro que existe una contradicción entre lo señalado en la parte descriptiva de la forma de pago y el indicador AVGO, conforme se señaló anteriormente.

Por lo anterior, se considera jurídicamente procedente la suscripción de un modificatorio, en el que se defina con claridad la forma en la cual se va a llevar a cabo la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos. En todo caso, lo propuesto por la Subdirección General de Infraestructura, deberá ser objeto de validación en aspectos técnicos y financieros.

2. **“Conforme los nuevos fundamentos expuestos por el área supervisora ¿es viable o no realizar la modificación contractual de las Cláusulas 14.5 Remuneración ambiental y SST, 14.6 Remuneración de labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y 14.7 Remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos conforme con los términos descritos anteriormente?”**

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es viable desde el punto de vista jurídico la suscripción de un modificatorio, con el fin de dar claridad al pago de la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos. En todo caso, lo propuesto por la Subdirección General de Infraestructura, deberá ser objeto de validación en aspectos técnicos y financieros.

3. **“¿De ser afirmativa la respuesta anterior, en que términos debería realizarse la modificación correspondiente?”**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Con la modificación que se lleve a cabo, se deberá propender por eliminar las contradicciones que actualmente existen en el Contrato, en relación con la forma que se debe calcular la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos, a la que tendrá derecho el Contratista.”

- i)* Al respecto, el Contratista mediante comunicación E-IDU-0348-0871-21 del 25 de agosto de 2021, dirigida a la Interventoría y con radicado IDU 20215261404792, y comunicación E-IDU-0348-018-22 del 17 de enero de 2022 radicado IDU 20225260076242, solicitó al IDU la elaboración del presente modificatorio.
 - j)* Por su parte, el Interventor mediante comunicación IC.1443/CE1694/21/5.3 del 13 de septiembre de 2021 con radicado IDU 20215261507182, avaló la solicitud de modificación presentada por el Contratista.
 - k)* Igualmente, el Área Supervisora del IDU, procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificadorio.
 - l)* Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 17 de agosto de 2022 con número de radicado STES-20223460287033, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 602 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.
- 19. En relación con la modificación del Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto**
- a)* De conformidad con lo indicado por el Contratista, no se ha obtenido la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad del PMT que permita el inicio de las actividades de obra sobre la calzada del corredor a intervenir.
 - b)* Adicionalmente, evidenció la necesidad de actualizar la programación de obra y la tabla de hitos del contrato, teniendo en cuenta las restricciones de intervención por los posibles PMTs a implementar en el Contrato, así como la disponibilidad predial y la problemática presentada de interferencias del emisario proyectado del deprimido de las Américas.
 - c)* Lo anterior, ha ocasionando que no se puede implementar un proceso constructivo diseñado de acuerdo con la programación de obra y la tabla de hitos para la ejecución de las obras contratadas en la lógica técnica que las mismas conllevan, sino que las mismas se adelantarán conforme la providencia que la SDM lo permita, tal cual como ha sido expuesto por el Contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- d) En consecuencia, el Contratista evidenció la necesidad de redistribuir la dedicación de los especialistas que hacen parte del personal mínimo requerido, acorde a la programación de obra actualizada y a las necesidades del proyecto.
- e) La anterior solicitud, la sustentó considerando que las “Dedicaciones del Personal Profesional mínimas requeridas”, para los profesionales respecto de los cuales se plantea la modificación, no se establece que sea una dedicación Hombre/mes; teniendo dedicaciones para los diferentes meses o periodos de la etapa de construcción, correspondiente a inicio, obra y recibo.
- f) Al respecto, la Dirección Técnica de Proyectos mediante memorando DTP 20212250377393 del nueve (9) de noviembre del 2021, indicó lo siguiente:

“(...) Con respecto a las comunicaciones del contratista e Interventoría, donde se solicita la redistribución de recursos de personal del contratista, su área técnica procede a realizar algunas preguntas a la Dirección Técnica de Proyectos con el fin de adelantar las respectivas consultas ante la SGJ de la Entidad, se da respuesta a las mismas:

La forma en que se calculan los costos de los recursos de personal para dirección y apoyo en la ejecución de la obra, gestión y manejo ambiental, dialogo ciudadano y manejo de tráfico, dentro del presupuesto oficial estimado-POE del proceso de contratación, se realiza a partir de una definición de dedicación mes en promedio de cada profesional, especialista o personal de apoyo, por el número de meses que se considera se requiere de este personal en el plazo de ejecución del contrato, estas dedicaciones de personal se consideran como las mínimas y suficientes para la ejecución de la obra.

Ahora bien, dentro de los POE de los procesos de contratación, a partir de las dedicaciones mensuales y los meses del proyecto, se totalizan las dedicaciones por cada fase o etapa, lo que se refleja en una columna de dedicación total hombres en el proyecto, sobre ese total de dedicaciones por cada fase o etapa, se calculan los valores subtotales y totales de las diferentes etapas y/o componentes del proyecto, por lo que las dedicaciones del personal se pueden considerar como dedicaciones totales. (...)”

- g) Así mismo, la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ-20224050076613 del 02 de marzo del 2022, señaló lo siguiente:

“2. CONCLUSIONES

(...)

...considerando que las modificaciones al Contrato son permitidas, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato

Uso futuro 
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

estatal y la finalidad pública, consideramos que las modificaciones al Anexo de Personal propuesta por el Contratista son viables. Lo anterior, en la medida en la que pretenden superar situaciones que han perjudicado la ejecución contractual, y, por lo tanto, preservar la continuidad del vínculo jurídico.

Sin embargo, resaltamos que la dedicación del Gerente de Proyectos, en caso de que el Contratista lo haya acreditado como factor de calidad en el curso de la licitación, no podrá modificarse toda vez que fue objeto de evaluación por el IDU para efectos de la asignación de puntaje. Por lo anterior, el Gerente de Proyectos deberá contar con la dedicación señalada en los pliegos de condiciones de la licitación pública. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Lo anterior quiere decir que el Gerente de Proyectos deberá tener una dedicación de tiempo completo, durante la ejecución del contrato.

(...)

Como se señaló en la respuesta anterior, es viable modificar el Contrato en relación con las cantidades y dedicaciones del personal mínimo requerido, siempre y cuando se mantengan los mínimos exigidos por el IDU para el cumplimiento de hitos del plan de obras, y siempre que no se modifiquen aquellos personales que representaban un criterio calificable dentro del proceso de selección. Es decir, aquellas cantidades y dedicaciones especificadas en el numeral 4.2.1 de los Pliegos de Condiciones.

Lo anterior, considerando que las modificaciones en los contratos estatales deben respetar el principio de la selección objetiva que se mantuvo en el proceso de selección que concluyó con su adjudicación. De esta forma, no es posible modificar aquellos criterios calificables que permitieron que el actual Contratista haya sido seleccionado con la mejor oferta.

(...)

Es importante señalar que, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. Por lo tanto, en la medida en la que el Contratista no modifique el porcentaje presentado en el proceso de selección, cuando dichos cambios respondan exclusivamente a los ajustes en la modificación de la permanencia de los profesionales con los que no se acreditaron requisitos puntuables.

Ahora bien, estas modificaciones se podrán llevar a cabo siempre y cuando desde el punto de vista técnico, no se generen afectaciones a la ejecución del PDT del Contrato. (...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- h)* De conformidad con lo expuesto, el Contratista mediante comunicación E-IDU-0348-0522-21, comunicación E-IDU-0348-0959-21 del 13 de septiembre de 2021, comunicación E-IDU-034-1118-21, comunicación comunicado E-IDU-0348-293-22 del 1 de abril del 2022 y comunicación E-IDU-0348-474-22 del 11 de mayo de 2022, solicitó la elaboración del presente modificatorio.
- i)* Por su parte, el Interventor mediante comunicación C.1443/CE1614/21/5.3-5.7 del 26 de agosto de 2022 con radicado IDU 20215261414562, comunicación C.1443/CE1804/21/5.3-7.3 del 6 de octubre de 2021 con radicado IDU 20215261649772, comunicación C.1443/CE1935/21/5.3-7.3 del 4 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261807692 y comunicación C.1443/CE2790/22/5.3, avaló la suscripción del presente modificatorio.
- j)* Igualmente, el Área Supervisora del IDU, procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificadorio.
- k)* Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 17 de agosto de 2022 con número de radicado STES-20223460287033, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 602 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.

20. En relación con la eliminación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato.

- a)* Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Partes incluyeron en el contrato el Apéndice de Bioseguridad al Contrato.
- b)* El Apéndice de Bioseguridad contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el Contratista, o interventoría debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato, el cual aplica para todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura vial y de transporte, que se encuentren en ejecución durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto. Asimismo, en el Apéndice a incorporar se relacionan los elementos que serán reconocidos en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica debido al COVID-19.
- c)* Por su parte, el 30 de junio de 2022, se levantó la emergencia sanitaria en Colombia, adoptada por el Gobierno Nacional para el manejo de la pandemia.
- d)* En consecuencia, la Dirección General del IDU mediante Circular 20 del 5 de julio de 2022, señala que no se exigirán a los contratistas del IDU las obligaciones asociadas al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

cumplimiento del Apéndice de Bioseguridad a partir del 30 de junio de 2022, señalando que se debe realizar el desmonte de dicho apéndice de los contratos.

- e) Por lo anterior, el Contratista mediante comunicación E-IDU-0348-699-22 del 8 de julio de 2022, solicitó la elaboración del presente Modificatorio.
 - f) El Interventor mediante comunicación C.1443/CE3236/22/5.3 del 1 de agosto de 2022 con radicado IDU 20225261366892, avaló la suscripción del presente modificatorio.
 - g) Igualmente, el Área Supervisora del IDU, procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificatorio.
 - h) Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 17 de agosto de 2022 con número de radicado STES-20223460287033, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el área supervisora del contrato IDU – 602 de 2020 que realiza la interventoría al Contrato, solicitó la elaboración de la presente modificación.
21. De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”*¹ y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*².

Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Que en consideración de lo anterior, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación No. 8 al Contrato de obra No. IDU- 348 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, por lo tanto las partes acuerdan que el presente modificatorio se registrará por las siguientes:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Modificar la Sección 14.5.2. “*Etapas de Construcción*” del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

“14.5.2. Etapas de construcción

El pago por las Labores Ambientales Y SST desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MAO.

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra

(...)

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRAC} = V_{RAC} * (\%_{AOAPM} - \%_{AOAMA}) * \sum I/CC (\%)$$

Donde,

V_{MARRAC} : *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores ambientales y SST en la etapa de construcción*

V_{RAC} : *Es el valor de la remuneración ambiental y SST para la etapa de construcción*

$\%_{AOAPM}$: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

$\%_{AOAMA}$: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

$\sum I/CC (\%)$ *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.*

Ver firma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la CLÁUSULA 29

(...)"

CLÁUSULA 2. Modificar la Sección 14.6.2 "Etapas de Construcción" del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

14.6.2. Etapa De construcción

*El pago por las **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** desarrolladas por el **Contratista** en la **Etapas de Construcción**, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** del **Contrato**, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice H**, la Resolución 4940 de 2018 del IDU y la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU .*

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra.

(...)

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

*El valor a facturar por parte del **Contratista** será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:*

$$V_{MRRSC} = V_{RSC} * (\%AO_{APM} - \%AO_{AMA}) * \sum I/C_C (\%)$$

Donde,

V_{MRRSC} : *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la etapa de construcción*

V_{RSC} : *Es el valor de la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de construcción*

Ver folio 2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

%AO_{APM}: Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS”** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

%AO_{AMA}: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS”** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

ΣI/C_c (%): Es la sumatoria de **todos los índices de cumplimiento para el componente para las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el **Apéndice H**.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **Contratista** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el **Componente de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** descritos en el **Apéndice H**, además de implicar la reducción del Valor de la **Remuneración de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la **CLÁUSULA 29** del presente **Contrato**

CLÁUSULA 3. Modificar la Sección 14.7.2. “Etapa de Construcción” del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

“(…)

14.7.2. Etapa de Construcción

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra.

(…)

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRPMT C} = V_{RPMTC} * (\%AO_{APM} - \%AO_{AMA}) * \Sigma I/CC (\%)$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Donde,

V_{MRRPMT} : Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico en la etapa de construcción

$VRPMT$: Es el valor de la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico para la etapa de construcción

$\%AO_{APM}$: Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

$\%AO_{AMA}$: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

$\sum I/CC$ (%): Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Manejo de Tráfico, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la CLÁUSULA 29 del presente Contrato (...)"

CLÁUSULA 4. Modificar el ANEXO: REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO del Contrato, el cual quedara así:

"(...)

NOTAS PARA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Las dedicaciones de hombre/etapa, podrán ser modificadas de acuerdo a las reprogramaciones de obra aprobadas por la interventoría, sin perjuicio de que se modifique el valor de la administración ofertado por el contratista ni el valor global de las gestiones ambiental y STT, social y plan de manejo de tránsito y sin la necesidad de suscribir un modificadorio cada vez que se requieren realizar ajustes a estos recursos en virtud de las reprogramaciones a que haya lugar, lo anterior estará amparado en un histograma de distribución de recursos del personal, el cual será presentado con cada reprogramación de obra para la aprobación de interventoría y su seguimiento se realizará los informes mensuales del componente SST.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- Los profesionales propuestos por el Contratista para la ejecución del proyecto, podrán participar en más de un contrato siempre y cuando no tenga una dedicación superior al 100%.
- El Contratista deberá prever en su plantilla el personal que es mínimo y que, de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual, deberá contar con personal adicional disponible o en mayor cantidad que garantice los rendimientos en las programaciones presentadas, garantizando que la ejecución se efectúe dentro de los plazos pactados contractualmente, todo por su cuenta y riesgo.
- Los profesionales acreditados para el “Factor de Calidad” no quedan amparados por lo dispuesto en las anteriores notas, toda vez que de conformidad con los documentos del Proceso de Selección su dedicación es de tiempo completo.

“(…)

GRUPO 4

ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

(…)

ETAPA DE CONSTRUCCION

Personal profesional, técnico y auxiliar técnico:

ÍTEM	CARGO	CAT.		DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)		
				INICIO	OBRA	RECIBO
				1	45	2
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
1.101	DIRECTOR DE OBRA	1	2	1.00	45.00	2.00
1.102	COORDINADOR DE OBRA	1	4	0.50	37.5	2.00
1.103	RESIDENTE DE OBRA	1	4	0.50	45.00	2.00
1.104	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS	1	4	0.00	40.5	0.00
1.105	RESIDENTE DE ESTRUCTURAS ESTACIONES	1	4	0.00	21.5	0.00
1.106	RESIDENTE DE GEOTÉCNICA	1	4	0.00	40.5	0.00

Ver Anexo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM	CARGO	CAT.		DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)		
				INICIO	OBRA	RECIBO
				1	45	2
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
1.107	RESIDENTE DE PAVIMENTOS	1	4	0.00	43.5	0.00
1.108	ARQUITECTO RESIDENTE (ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO)	1	4	0.00	43.5	0.00
1.109	ARQUITECTO RESIDENTE (ACABADOS)	1	4	0.00	19.5	0.00
1.110	PROFESIONAL EN COSTOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	1	4	0.00	43.5	0.00
1.111	RESIDENTE REDES HÚMEDAS	1	4	0.00	43.5	0.00
1.112	RESIDENTE REDES SECAS	1	4	0.00	43.5	0.00
1.113	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.00	6.00	0.00
1.114	ESPECIALISTA EN GEOTÉCNICA	1	3	0.00	6.15	0.00
1.115	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	3	0.00	8.40	0.00
1.116	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO	1	3	0.00	1.95	0.00
1.117	ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO	1	3	0.00	8.40	0.00
1.118	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.00	9.25	0.00
1.119	ESPECIALISTA REDES SECAS	1	3	0.00	9.25	0.00
1.120	INGENIERO TOPOGRÁFICO	1	5	0.00	33.25	0.00
1.121	PROFESIONAL SIG-CAD	1	5	0.00	10.75	0.00
1.122	PATÓLOGO ESTRUCTURAL	1	3	0.00	3.25	0.00
1.123	ARQUEÓLOGO	1	7	0.00	43.00	1.00
1.124	INGENIERO/ ARQUITECTO AUXILIAR	1	8	0.00	36.5	0.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM	CARGO	CAT.		DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)		
				INICIO	OBRA	RECIBO
				1	45	2
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
1.201	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO-AUXILIAR DE INGENIERÍA (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	45.00	0.00
1.202	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO-DIBUJANTE 1 (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	22.50	0.00
1.203	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (No incluye factor de Prestaciones)	2	N/A	0.50	37.50	0.00
1.204	TARIFA MES-PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO CADENERO 1 (No incluye factor de Prestaciones)	2	N/A	0.50	37.50	0.00
1.205	TARIFA MES-PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO CADENERO 2 (No incluye factor de Prestaciones)	2	N/A	0.50	37.50	0.00
1.206	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 1 (No incluye factor de Prestaciones)	2	N/A	0.00	43.50	0.00
1.207	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO-LABORATORISTA INSPECTOR (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.00	10.88	0.00
1.208	TARIFA MES-PERSONAL TÉCNICO-LABORATORISTA AUXILIAR (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.00	10.88	0.00
1.209	TARIFA MES-PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO-CONDUCTOR O MOTORISTA (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	45.00	0.00
	OPERADOR EQUIPO DE BOMBEO					
1.210	TARIFA MES-PERSONAL DE OBRA-AYUDANTE (No incluye factor de Prestaciones)	2	N/A	0.00	38.7	0.00
1.3	ALMACENISTA Y AUXILIAR DE ALMACÉN					
1.301	TARIFA MES-PERSONAL ADMINISTRATIVO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO– ALMACENISTA (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	45.00	1.00
1.302	TARIFA MES-PERSONAL DE OBRA-AYUDANTE (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	3.00	48.00	0.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEM	CARGO	CAT.		DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)		
				INICIO	OBRA	RECIBO
				1	45	2
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
1.4	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1.401	TARIFA MES – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ADMINISTRADOR (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	7.50	0.00
1.402	TARIFA MES – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SECRETARIA 2 (No incluye factor de Prestaciones)	1	N/A	0.50	45.00	2.00

Componente ambiental (personal Profesional y Auxiliar)

ÍTEMS		CAT	CANT.	DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)
1	RESIDENTE AMBIENTAL	4	1	48.00
2	RESIDENTE SST	4	1	48.00
3	RESIDENTE MAQUINARIA Y EQUIPOS	6	1	24.00
4	RESIDENTE FORESTAL	4	1	24.00
5	BIÓLOGO	6	1	12.00
6	INSPECTOR SSTMA	7	2	96.00
	BRIGADA DE ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA			
7	TARIFA MES – PERSONAL DE OBRA – AYUDANTE (No incluye Factor de Prestaciones)		6	288.00

Componente social (personal profesional y auxiliar)

ÍTEMS		CAT	CANT.	DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)
A. 10	Profesional Social	5	1.0	48.00
A. 11	Residente Social	6	1.0	48.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

ÍTEMS		CAT	CANT.	DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)
A. 12	Asistente Social	6	1.0	48.00
A. 13	Profesional en comunicación Social	6	1.0	24.00
A. 14	Profesional en Economía	6	1.0	24.00
A. 15	Profesional en pedagogía	6	1.0	24.00
	GUÍA CÍVICO			
A. 13	TARIFA MES – PERSONAL DE OBRA – AYUDANTE (No incluye Factor de Prestaciones)		2.00	96.0
	ACTAS DE VECINDAD			
A. 14	Profesional Técnico para actas de vecindad	6	3.0	72.00
A. 15	Profesional social para actas de vecindad	6	3.0	72.00

Componente tránsito (personal profesional y auxiliar)

ÍTEMS		CAT.	CANT.	DEDICACIÓN TOTAL (HOMBRE/ETAPA)
1.4	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	3	1	24.00
1.5	RESIDENTE DE TRANSITO	4	1	48.00
1.6	INGENIERO MODELADOR	4	1	14.00
	PALETERO			
1.7	TARIFA MES – PERSONAL DE OBRA – AYUDANTE (No incluye Factor de Prestaciones)		23	1104.00
	AFORADOR			
1.8	TARIFA MES – PERSONAL DE OBRA – AYUDANTE (No incluye Factor de Prestaciones)		32	154.00

CLÁUSULA 5. Eliminar del Contrato el documento “Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” en su versión vigente para el Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CLAUSULA 7. MANIFESTACIONES: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

CLAUSULA 8. RECURSOS: Para el presente Modificadorio al Contrato, no se requiere adición de recursos ya que de acuerdo con el balance financiero No. 8 el Contrato cuenta con los recursos necesarios.

CLAUSULA 9. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación.

CLAUSULA 10. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLAUSULA 11. PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Por el IDU,

Por el Contratista,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura *img*
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual – Dr. Juan Carlos González Vásquez.
Revisó: Asesor externo Firma Garrigues – Dr. Iván Mauricio Fierro Sánchez *rey*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

**MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
AV. 68.**

Elaboró: Asesora DTGC – Dra. Sandra Patricia Díaz Matallana.